



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2022 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 21-2019-MDNCH QUE ESTABLECE EL MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2020.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MDNCH

Nuevo Chimbote, 31 de Enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero del 2022 y según el Informe N° 457-2021-MDNCH/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria mediante el cual se hace la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal que prorroga para el ejercicio 2022 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 21-2019-MDNCH que establece el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites establecidos por Ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone en la segunda Norma del Título Preliminar que los derechos, son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado - T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante D.S. N° 156-2004-EF, que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último párrafo del citado artículo señala, que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, mediante Decreto Supremo N° 398-2021-EF se estableció para el año 2022 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias en Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 (S/ 4 600,00 soles).

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 021-2019 de fecha 23 de diciembre del 2019 se estableció el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2020, que fuera ratificada según Acuerdo de Concejo N° 018-2020-MPS de fecha 05 de febrero del 2020.

Que, en mérito a las evaluaciones correspondientes realizadas, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación Tributaria mediante el Informe N° 526-2021-SGRRT-GAT-MDNCH solicita prorrogar para el ejercicio 2022 el monto de emisión establecido para el ejercicio 2020, considerando que las variables y factores que estarían interviniendo en la estructura de costos para determinar el derecho de emisión de cuponerías 2022 serían iguales a los que se consignaron en la estructura presentada para el 2020, teniendo en cuenta que no existe un incremento sustancial a nivel de contribuyentes, y, que en consecuencia, el incremento a nivel de formatos a ser utilizados no es sustancial a nivel de costos operativos, siendo el costo de formatos el mismo que se determinó para el ejercicio 2020; se remite el proyecto de ordenanza que propone prorrogar para el ejercicio 2022, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 21-2019-MDNCH ratificada por Acuerdo de Concejo N° 018-2020-MPS, que estableció el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2020.

Estando a lo expuesto en el Informe N° 457-2021-MDNCH/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 018-2022-MDNCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Administración y Rentas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2022 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 21-2019-MDNCH QUE ESTABLECE EL MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2020.

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR para el ejercicio 2022 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 21-2019-MDNCH ratificada por Acuerdo de Concejo N° 018-2020-MPS, mediante la cual se fija el monto por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la suma de S/. 9.00 (Nueve con 00/100 soles), y, asimismo, se precisa que el contribuyente abonará la suma de S/. 0.35 (Cero con 35/100 soles) por cada predio adicional, monto anual que deberán abonar los contribuyentes conjuntamente con el pago al contado de los impuestos o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNGASE que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsqiza
ALCALDE